



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE: ANA CARMENZA YUCUNA MATAPI
DEMANDADO: JUAN JOSE PAEZ BARBA
RADICACION: 910013184001-2013-00066-00

Leticia (Amazonas), veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Se allega memorial proveniente de la señora ANA CARMENZA YUCUNA MATAPI solicitando al Despacho lo siguiente:

“1. Informar si los títulos correspondientes a los pagos de las cuotas alimentarias de la manutención de mi hija GEILY MARIANA PAEZ YUCUNA pueden ser retirados, en virtud que nunca fui notificada si estos descuentos estaban siendo realizados de la nómina del señor JUAN JOSE PAEZ BARBA.

2. Informar en qué sede del banco Agrario se deben retirar.

3. Ordenar la afiliación en el sistema de salud del Ejército de Colombia de mi hija GEILY MARIANA PAEZ YUCUNA, en calidad de hija de JUAN JOSE PAEZ BARBA, en virtud de que mi hija a la fecha se encuentra desprotegida del sistema de salud y sin garantías que le permitan su debido desarrollo”.

De acuerdo a lo anterior, el Despacho observa que no hay dineros consignados en el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Juzgado y con referencia a este proceso, razón por la cual se requerirá al pagador del Ejército Nacional para que dé cumplimiento de manera inmediata a lo ordenado en el oficio No. 158 del 13 de febrero de 2014.

En cuanto a la afiliación de la niña GEILY MARIANA al Sistema General de Salud del Ejército Nacional, se requerirá al señor JUAN JOSE PAEZ BARBA para que realice los trámites correspondientes para la afiliación de su hija.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

1. **OFÍCIESE** al pagador del Ejército Nacional de Colombia, para que dé cumplimiento de manera INMEDIATA a lo ordenado en el oficio No. 158 de 2014. Remítase copia del oficio referido.

Por Secretaría requiérase al Pagador del Ejército Nacional de Colombia, para que se sirva dar cumplimiento al oficio de manera inmediata,

advirtiéndole que el incumplimiento a la orden judicial lo hace acreedor de las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

2. Requierase al señor JUAN JOSE PAEZ BARBA para que realice los trámites correspondientes para la afiliación de su hija GEILY MARIANA PAEZ YUCUNA como beneficiaria al sistema de salud del Ejército Nacional. Oficiese remitiendo copia del registro civil de nacimiento de la niña.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 se notifica el presente
auto por anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.